



Resolución Directoral

N°016-2026-MINCETUR/DM/UICET-DE

San Isidro, 27 de enero de 2026

VISTO:

La Carta N° 072-2025/CC/HECS/RC/HZ recepcionada el 26 de diciembre de 2025 por el Inspector de Obra, la Carta N° 001-2026-IO/ PLAZA PUCALLPA de fecha 06 de enero de 2026 del Inspector de Obra, el Informe N° 0003-2026-MINCETUR/DM/UICET-DE/UI/SEI/WTG de fecha 12 de enero de 2026, el Informe N° 0095-2026-MINCETUR/DM/UICET-DE/UI de fecha 22 de enero de 2026, el Informe N° 0020-2026-MINCETUR/DM/UICET-DE/UAJ de fecha 26 de enero de 2026;

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución Ministerial N° 216-2025-MINCETUR aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR) establece en su artículo 155 que *“La Unidad Ejecutora de Inversión en Comercio Exterior y Turismo es un órgano desconcentrado del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dependiente del Despacho Ministerial, que tiene por objeto gestionar, formular, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar las inversiones de turismo y las de comercio exterior que se le encarguen, a nivel nacional; así como, prestar apoyo técnico especializado a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales y a otras entidades públicas que lo requieran, para su desarrollo, suscribiéndose para tal efecto Convenios de Cooperación Interinstitucional”*;

Que, con fecha 08 de mayo de 2025, Plan COPESCO Nacional (actualmente, UICET y en adelante la Entidad) y el CONSORCIO CAMILOS (integrado por AMAZONAS CONTRATISTAS Y CONSULTORES GENERALES SAC y DAMBEZ COMPANY EIRL, en adelante el Contratista) suscriben el Contrato N° 006-2025-MINCETUR/DM/COPESCO/DE derivado de la Adjudicación Simplificada N° 001-2025-MINCETUR/DM/COPESCO para la ejecución del Saldo de Obra “Remodelación en el sendero y adquisición de señalización turística de interpretación en el (la) Plaza de Armas de ciudad de Pucallpa, distrito de Calleria, provincia Coronel Portillo, departamento de Ucayali”, por el monto total ascendente a S/ 3'084,384.01 (tres millones ochenta y cuatro mil trescientos ochenta y cuatro con 01/100 soles), monto que no incluye IGV, y con un plazo de ejecución de ciento cinco (105) días calendario;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 035-2025-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UADM de fecha 12 de mayo de 2025, se designa al Ing. Luis Fortunato Pérez Descalzi como Inspector del Saldo de obra “Remodelación de sendero; Adquisición de señalización turística de interpretación en el(la) Plaza de Armas de la ciudad de Pucallpa, distrito de Calleria, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali”;

Que, mediante Asiento N° 329 del Cuaderno de Incidencias de Obra de fecha 28 de noviembre de 2025, el Inspector de Obra anota la autorización de ejecución de mayores metrados señalando que “Habiéndose remitido la Carta N° 093-2025-IO/PLAZA PUCALLPA de fecha 28.11.2025 a la Unidad Ejecutora de Inversión en Comercio Exterior y Turismo – UICET, haciendo de conocimiento de la existencia de mayores metrados N° 11 en la ejecución del saldo de obra: “Remodelación en el sendero y adquisición de señalización turística de interpretación en el (la)

Plaza de Armas de ciudad de Pucallpa, distrito de Callería, provincia de Coronel de Portillo, departamento de Ucayali”, en cumplimiento del artículo 205.10 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y habiéndose agotado la partida contractual 02.01.01 Pintura esmalte tipo poliuretano en estructura metálica, se autoriza al contratista la ejecución de mayores metrados de la partida 02.01.01 Pintura esmalte tipo poliuretano en estructura metálica”;

Que, mediante Asiento N° 331 del Cuaderno de Incidencias de Obra de fecha 28 de noviembre de 2025, el Contratista a través de su Residente de Obra anota el inicio de la causal lo siguiente:

“Asiento N° 331

Título del Asiento: Causal para la Ampliación de Plazo

Con fecha 18 de noviembre del 2025 mediante cuaderno de obra en su asiento 305 e informe N° 59-2025/CONSORCIOS CAMILOS/MJHV/RO se realiza la consulta N° 35 respecto a la necesidad de realizar el repintado de las estructuras metálicas en bancas.

Habiéndose resuelto mediante informe N° 041 - 2025 - MINCETUR/DM/UICET-DE/UI/SEDET RAR, se solicitó al supervisor ejecución de mayores metrados 11 de la partida 02.01.01 pintura esmalte tipo poliuretano en estructura metálica, mediante asiento n° 327 de fecha 28/11/2025, los cuales fueron autorizados por el inspector de obra mediante el asiento n° 329, por lo que la aprobación de los mayores metrados genera el inicio de la causal de ampliación de plazo, puesto que esta no se puede ejecutar desde la fecha de la consulta el residente considera el inicio de la causal el 18 de noviembre 2025, fecha en que se presentó la consulta a la entidad el fin de la causal será una vez terminado la ejecución de los mayores metrados 11”;

Que, mediante Asiento N° 350 del Cuaderno de Incidencias de Obra de fecha 11 de diciembre de 2025, el Residente de Obra anota “Finalización de causal de Ampliación de Plazo, por la culminación de la ejecución de mayores metrados 11 de la partida 02.01.01 “Pintura Esmalte Tipo Poliuretano en estructura metálica”;

Que, a través de la Carta N° 072-2025/CC/HECS/RC/HZ recepcionada el 26 de diciembre de 2025 por el Inspector de Obra, el Contratista presenta su solicitud de Ampliación de Plazo N° 05 por 19 días calendarios comprendidos entre el 23 de noviembre al 11 de diciembre del 2025, y la sustenta en el plazo que requiere por la ejecución de mayores metrados 11 de la partida 02.01.01 “Pintura Esmalte Tipo Poliuterano en Estructura del expediente del Adicional de Obra N° 04”;

Que, mediante Carta N° 001-2026-IO/PLAZA PUCALLPA recepcionada por la Entidad el 06 de enero de 2026, el Inspector de Obra remite el Informe N° 001-2026-IO/PLAZA PUCALLPA-LPD, por el cual concluye que procede en parte la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 05, por ocho días calendario, por la causal “c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de mayores metrados, en contratos a precios unitarios”, la cual se sustenta en la ejecución de mayores metrados 11 de la partida 02.01.01 “Pintura Esmalte Tipo Poliuterano en Estructura”;

Que, mediante Informe N° 0003-2026-MINCETUR/DM/UICET-DE/UI/SEI/WTG que cuenta con la conformidad de la Subunidad de Ejecución de Inversiones a través del Informe N° 0116-2026-MINCETUR/DM/UICET-DE/UI/EI, y de la Jefatura de la Unidad de Inversiones mediante Informe N° 0095-2026-MINCETUR/DM/UICET-DE/UI, el Coordinador de Obra emite pronunciamiento técnico sobre la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 05 presentada por el Contratista, concluyendo la procedencia en parte de dicha solicitud por los siguientes aspectos técnicos: i) El contratista ha seguido el procedimiento establecido en el numeral 198.1 del artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aplicable al presente contrato, para solicitar la Ampliación de Plazo N° 05 por diecinueve (19) días calendario, y considera el Asiento N° 331 de fecha 28/11/2025 como inicio de causal e indica que el Asiento N° 350 de fecha 11/12/2025 contiene la anotación del final de la circunstancia de la presente Ampliación de Plazo N° 05; ii) Respecto a la cuantificación de la Ampliación de Plazo N° 05, se precisa que el plazo solicitado se sustenta en el plazo a emplear para la ejecución de los mayores metrados de la partida 02.01.01 “Pintura Esmalte Tipo Poliuretano en Estructura Metálica”, que forma parte del expediente técnico del adicional de obra N° 04, el cual considerando el mayor metrado a ejecutar, así como el rendimiento de campo, se traduce 8 días calendario para ejecutar tales trabajos; iii) Sobre la cuantificación el inspector de obra opina que de los trabajos realizados en campo de la partida 02.01.01 “ Pintura Esmalte Tipo



Resolución Directoral

Poliuretano en estructura metálica” y de los trabajos realizados en campo para el repintado de las estructuras metálicas de las bandas existentes se evidenció un rendimiento de una ratio de cuatro y medio (4.5) bancas por día equivalente aprox. 67.44 m² por día, lo que nos tendría un plazo de ejecución de 08 días calendarios; iv) Asimismo, se ha demostrado la afectación de la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra vigente, porque el plazo para la ejecución de mayores metrados de la partida 02.01.01 “Pintura Esmalte Tipo Poliuretano en estructura metálica”, supera el plazo de ejecución de obra vigente; v) Precisa que la intervención en las bancas no está considerado en el expediente técnico aprobado, ni en el contrato N° 006-2025-MINCETUR/DM/COPESCO/DE suscrito entre ambas partes; vi) Por ende, recomienda la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 05 por ocho días calendario con lo cual la fecha de culminación de la obra se traslada al 30 de noviembre de 2025 y el plazo vigente será de 200 días calendario;

Que, a través del Informe N° 020-2026-MINCETUR/DM/UICET-DE/UAJ de fecha 26 de enero de 2026, la Unidad de Asesoría Jurídica señala que la Ampliación de Plazo N° 05 es procedente en parte al haberse cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el numeral 34.9 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante la Ley, señala que *“El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento”*;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento, desarrolla en su artículo 197 las causales de ampliación de plazo, indicando que: *“El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.”*;

Que, por su parte, el artículo 198 del Reglamento señala *“198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. 198.2 El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo de máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado*

informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe (...)” (El subrayado es agregado);

Que, en virtud de las normas señaladas en los considerandos precedentes, para que un contratista solicite y obtenga una ampliación de plazo contractual serán condiciones necesarias y suficientes que: i) se configure alguna de las causales contempladas en el artículo 197 del Reglamento; ii) que el acaecimiento de cualquiera de estas causales implique la modificación de la Ruta Crítica del programa de ejecución de obra vigente; y iii) que se cumplan las formalidades y procedimiento contemplados en el artículo 198 del Reglamento;

Que, estando a las consideraciones de orden técnico manifestadas en el Informe N° 0003-2026-MINCETUR/DM/UICET-DE/UI/SEI/WTG que cuenta con la conformidad del Coordinador de la Subunidad de Inversiones a través del Informe N° 0116-2025-MINCETUR/DM/UICET-DE/UI/SEI, y de la Jefatura de la Unidad de Inversiones mediante Informe N° 0095-2026-MINCETUR/DM/UICET-DE/UI, se advierte que la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 05 cumple con los requisitos previstos en el artículo 198 del Reglamento, además de haberse configurado la causal invocada y haberse cumplido el procedimiento establecido, por lo que corresponde declarar procedente en parte la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05 del Contratista CONSORCIO CAMILOS (integrado por AMAZONAS CONTRATISTAS Y CONSULTORES GENERALES SAC y DAMBEZ COMPANY EIRL), otorgando ocho (08) días calendario;

Que, por las consideraciones expuestas, en mérito a los documentos de Vistos, y estando al visado de la Unidad de Asesoría Jurídica; y de Ejecución de Inversiones; y,

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aprobado por la Resolución Ministerial N° 216-2025-MINCETUR; el TUO de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; la Ley N° 32392, Nueva Ley General de Turismo que modifica la denominación de Plan COPESCO Nacional por Unidad Ejecutora de Inversión en Comercio Exterior y Turismo (UICET); el Manual de Operaciones de UICET aprobado por la Resolución Ministerial N° 310-2025-MINCETUR y la Resolución Ministerial N° 351-2025-MINCETUR que designa al Director Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar procedente en parte la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05 al Contrato N° 006-2025-MINCETUR/DM/COPESCO/DE para la ejecución del Saldo de Obra “Remodelación en el sendero y adquisición de señalización turística de interpretación en el (la) Plaza de Armas de ciudad de Pucallpa, distrito de Callería, provincia Coronel Portillo, departamento de Ucayali”, otorgándose por recomendación técnica ocho (08) días calendario, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Precisar que la fecha de término de la obra se traslada al 30 de noviembre de 2025.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución al Coordinador de Obra, y a las Unidades de Inversiones; de Administración; y de Asesoría Jurídica, para los fines correspondientes.

Artículo 4.- Encargar a la Unidad de Inversiones la notificación de la presente resolución al Coordinador de Obra, al Contratista CONSORCIO CAMILOS, y al Inspector de Obra, para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Unidad Ejecutora de Inversión en Comercio Exterior y Turismo (www.gob.pe/uicet).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,